



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN
DIRECTA”**

LA SECRETARIA DE TALENTO HUMANO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales que le confieren la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y en especial las conferidas por el Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y Decreto Departamental 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070002693 del 17 de junio de 2025 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 de la misma norma.
3. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
4. Que por medio del Decreto Departamental No. D 2025070000089 del 3 de enero de 2025, modificado por el Decreto 2025070002693 del 17 de junio de 2025, el Señor Gobernador del Departamento de Antioquia, delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos o convenios sin consideración a la cuantía en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza No 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.
5. Que el artículo 181 del Decreto con fuerza de Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 “Por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones”, establece como función de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, entre otras, “Administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento”.
6. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 señaló que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalará en un acto administrativo.
7. Que, de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa procede cuando, se trate de un contrato interadministrativo y las obligaciones del mismo tengan relación con el objeto

de la entidad ejecutora, situación que se configura en el comodato de un bien inmueble, que por disposición legal únicamente puede entregarse en uso a las entidades mencionadas en el artículo 38 de la Ley 9 de 1989.

8. Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 reconoce como contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades estatales, dentro de los cuales se encuentra el comodato, definido en el artículo 2200 del Código Civil como aquel contrato en el cual una parte entrega gratuitamente a otra un bien mueble o inmueble para su uso, con la obligación de restituirlo al término del mismo.
9. Que el Departamento de Antioquia es el propietario del inmueble que se encuentra ubicado la calle 7 número 5-31, en el corregimiento la Cámara del Municipio de Salgar, identificado con las matrículas inmobiliarias números 005-26832, 005-26838, adquirido mediante escritura pública número 100 del 6 de abril de 1979 de la notaría única de Salgar, registrado en la oficina de registro de instrumentos públicos de Bolívar.
10. Que el señor Víctor Raúl Maya Ceballos, actuando en calidad de alcalde del municipio de Salgar, solicitó la celebración de un nuevo contrato de comodato sobre el inmueble mencionado, para dar continuidad a las jornadas de salud, las cuales traen un beneficio para la comunidad del municipio de Salgar.
11. Que en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se han elaborado los correspondientes estudios y documentos previos para *“Entregar a título de Comodato a el municipio de Salgar bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado la calle 7 número 5-31, en el corregimiento la Cámara del Municipio de Salgar, identificado con las matrículas inmobiliarias números No. 005-26832 y No. 005-26838.”*, por un plazo de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio, los cuales pueden ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II – o en la Dirección de Bienes y Seguros, en la Calle 42B No. 52-106, oficina 315, piso 3, Centro Administrativo Departamental.
12. Que, por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para efectos contables y fiscales, el valor del contrato será la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$ 55.668.200)**, valor registrado en SAP, de las matrículas inmobiliarias No. 005-26832 y No. 005-26838.
13. Que en sesión ordinaria del 17 de septiembre de 2025, según acta No. 09-2025, el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia, recomendó la entrega a título de comodato a el municipio de Salgar bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado la calle 7 número 5-31, en el corregimiento la Cámara del Municipio de Salgar, identificado con las matrículas inmobiliarias números No. 005-26832 y No. 005-26838, con un plazo de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio; en igual sentido fue recomendado por el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos, el día 25 de septiembre de 2025, según Acta No. 48 y por el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación el día 10 de octubre de 2025, según Acta 054-2025.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa consagrada en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado

por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, para “Entregar a título de Comodato a el municipio de Salgar bien inmueble propiedad del Departamento de Antioquia, ubicado la calle 7 número 5-31, en el corregimiento la Cámara del Municipio de Salgar, identificado con las matrículas inmobiliarias números No. 005-26832 y No. 005-26838”, por un plazo de Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO. Por tratarse de un comodato o préstamo de uso, el contrato se suscribirá a título gratuito y en consecuencia no se requiere disponibilidad presupuestal. No obstante, si bien el presente contrato de comodato no afecta el presupuesto de las entidades estatales que lo suscriben, para efectos contables y fiscales, el valor del contrato será la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS M/L (\$ 55.668.200), valor registrado en SAP, de las matrículas inmobiliarias No. 005-26832 y No. 005-26838.

ARTICULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

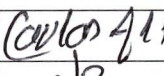
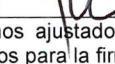
ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.



PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSA MARIA ACEVEDO JARAMILLO

Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Carlos Allén Marín G / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		15/10/25
Revisó	Laura Elorza Restrepo / Profesional Universitaria / Dirección de Bienes y Seguros		15/10/25
Aprobó	Pedro Pablo Agudelo Echeverri / Director de Bienes y Seguros		15/10/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.